

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo No. 1100140030202019-00985-00 de UNIDAD RESIDENCIAL CENTRO COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA TERESA NASSAR TOVAR y MARIA DOLORES NASSAR TOVAR

Una vez revisada la renuncia de poder presentada a este Célula Judicial por parte del Dr. JHONATAN CHIA NAVARRO, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado de la copropiedad ejecutante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que cumple las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

Por otra parte, teniendo en cuenta el poder aportado, obrante a folio 51 del expediente digital, deberá reconocerse personería adjetiva a JUAN CAMILO VALIENTE MORALES en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por cumplir lo preceptuado dentro del artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, presentada por el Dr. JHONATAN CHIA NAVARRO, como apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **JUAN CAMILO VALIENTE MORALES**, identificado con C.C. No. 79.938.925 y Tarjeta Profesional No. 250.772 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.068 Hoy 17 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2019-00985-00 Ejecutivo de UNIDAD RESIDENCIAL CENTRO COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA TERESA NASSAR TOVAR y MARIA DOLORES NASSAR TOVAR

Vista la actuación surtida en el proceso de la referencia, se encuentra que las demandadas MARIA TERESA NASSAR TOVAR y MARIA DOLORES NASSAR TOVAR fueron notificadas del auto de mandamiento de pago en la forma dispuesta en el artículo 292 del Código General del Proceso, según certificación expedida por la empresa de correo certificado SERVIENTREGA S.A., obrante a folios 78 y 93 de este cuaderno digital.

Por lo anotado, se tendrán por notificadas a las ejecutadas MARIA TERESA NASSAR TOVAR y MARIA DOLORES NASSAR TOVAR de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso y se ordenará que se contabilice el término para ejercer su derecho de defensa y contradicción, teniendo en cuenta que el proceso se encontraba al despacho cuando se surtió la notificación.

Se tendrán en cuenta, a su vez, las excepciones de mérito que obran a folios 125-129 de este libelo digital.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS a las demandadas MARIA TERESA NASSAR TOVAR y MARIA DOLORES NASSAR TOVAR, del auto de mandamiento de pago de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso -f. 78 y 93 cd.1-.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría contabilícese el término que tienen las demandadas para ejercer su derecho de defensa y contradicción, teniendo en cuenta que el proceso se encontraba al despacho.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ZAIDA KARINA SUAREZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.821.573 y T.P.A. 203.765 en su calidad de apoderada judicial de las demandadas, de conformidad al poder obrante a folios 97 de este libelo digital.

CUARTO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante el escrito allegado por parte de la apoderada judicial de las ejecutadas obrante a folio 135 de las presentes diligencias.

QUINTO: Vencido el término señalado en el numeral segundo, ingrésense las diligencias al despacho para continuar el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLÉJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.068 Hoy 17 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ